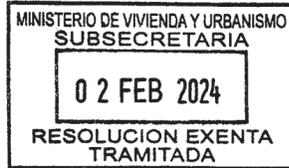




DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LOS AUTOS RIT O-52-2021 Y C-85-2023, CARATULADOS "OSSES CON CONSTRUCTORA CIMENTO SOLIDO LTDA., Y OTRO", SEGUIDOS AMBOS, ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SAN FELIPE.



SANTIAGO, 02 FEB 2024
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 224,

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153 (V. y U.) de 1983; la letra a) del punto 11.7 del resuelvo 11 de la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) La sentencia definitiva, con firma electrónica avanzada, de 04 de marzo de 2022, del Juzgado de Letras del Trabajo de San Felipe, dictada en la causa RIT O-52-2021, caratulada "Osses con Constructora Cimento Solido Ltda., y otro", la que acogió la demanda, de Javier Alexis Osses Avilés, declarando su despido improcedente y la responsabilidad solidaria del SERVIU Región de Valparaíso, ordenando el pago de prestaciones indicadas en la sentencia, sin costas.
- b) Las sentencias, con firmas electrónicas avanzadas, de segunda instancia, de la Corte de Apelaciones de Valparaíso que rechazó el recurso de nulidad de fecha 06 de julio de 2022 y el rechazo de la unificación de jurisprudencia de la Corte Suprema, de 10 de octubre de 2023.
- c) La liquidación en la causa RIT C-85-2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, señalando un crédito para Javier Alexis Osses Avilés por \$12.694.168.
- d) La certificación, con firma electrónica avanzada, de fecha 09 de enero de 2024 y su enmienda de 15 de enero de 2024, que indica que la sentencia definitiva, la de segunda instancia, la de unificación de jurisprudencia, así como la resolución que aprueba la liquidación citada precedentemente se encuentran firmes y ejecutoriadas.
- e) El oficio N° 102/2024 del 15 de enero de 2024, del Juzgado de Letras del Trabajo de San Felipe que remitió a nuestro Ministerio los antecedentes de la causa para la dictación de la resolución que dispone el pago respectivo, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, de conformidad a la sentencia ejecutoriada de autos, pagará a Javier Alexis Osses Avilés, cédula de identidad N° 17.388.525-3 la suma de \$12.694.168 (doce millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos), por conceptos de prestaciones laborales sentenciadas, según liquidación citada en el Considerando c), depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del Juzgado de Letras del Trabajo de San Felipe.
2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, pagará igualmente, las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajustes e interés del crédito, previa liquidación efectuada por el tribunal de la causa, debiendo ejercer un rol activo en requerir dicha liquidación, con el fin de cumplir cabalmente con lo sentenciado.
3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, para el año 2024.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MRC/ffc

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SAN FELIPE (Riquelme 54, San Felipe)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU VALPARAISO (Dirección y Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO